

**5279** *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/49191/1990, interpuesto por «Centro Español de la Comunicación e Imagen, Sociedad Anónima» (CECISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/49191/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre «Centro Español de la Comunicación e Imagen, Sociedad Anónima» (CECISA) y la Administración General del Estado, sobre nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta creada por el Real Decreto 287/1989, de 21 de marzo (de la Propiedad Intelectual), ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Centro Español de la Comunicación e Imagen, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Subsecretario de Cultura, por delegación, de fecha 18 de abril de 1990, a que estas actuaciones se contraen, confirmando la misma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993).—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica.

## BANCO DE ESPAÑA

**5280** *RESOLUCION de 21 de enero de 1994, del Banco de España, por la que, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1993, por el que se revoca la autorización para operar como entidad de financiación a «Sociedad Anónima La Paz, Entidad de Financiación», se procede a su notificación.*

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 19 de noviembre de 1993, el Acuerdo por el que se revoca la autorización para operar como entidad de financiación a «Sociedad Anónima La Paz, Entidad de Financiación», de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación personal a dicha entidad por ignorarse su paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 19 de noviembre de 1993, en resolución del expediente disciplinario sancionador, de referencia IE/EF-27/89, incoado por el Banco de España a «Sociedad Anónima La Paz, Entidad de Financiación», en cuya resolución se acuerda imponer a dicha entidad la siguiente sanción, prevista en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

«Revocar la autorización para operar como entidad de financiación a «Sociedad Anónima La Paz, Entidad de Financiación», prevista en el apartado b) del artículo 9 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la realización de los hechos a que se refieren los apartados 2.º, 5.º, 6.º y 7.º y 8.º del antecedente II de hechos probados, tipificados como infracciones muy graves por el artículo 4, apartados g) e i), de la Ley 26/1988, consistentes en el incumplimiento de la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y en la falta de remisión al órgano administrativo competente de cuantos datos o documentos deben remitirse o requiera en el ejercicio de sus funciones.»

En cumplimiento igualmente de lo establecido en el citado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la entidad

expedientada sancionada «Sociedad Anónima La Paz, Entidad de Financiación», el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento íntegro de la resolución, la cual estará puesta de manifiesto en la Central del Banco de España, en Madrid, calle Alcalá, número 50, oficina de Servicios Jurídicos, Secretaría de Expedientes Disciplinarios a Entidades de Crédito.

Contra este acuerdo del Consejo de Ministros, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio.

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**5281** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	140,111	140,391
1 ECU .....	158,171	158,487
1 marco alemán .....	81,745	81,909
1 franco francés .....	24,049	24,097
1 libra esterlina .....	208,835	209,253
100 liras italianas .....	8,315	8,331
100 francos belgas y luxemburgueses .....	396,943	397,737
1 florín holandés .....	72,800	72,946
1 corona danesa .....	20,923	20,965
1 libra irlandesa .....	200,261	200,661
100 escudos portugueses .....	79,972	80,132
100 dracmas griegas .....	56,310	56,422
1 dólar canadiense .....	103,304	103,510
1 franco suizo .....	97,536	97,732
100 yenes japoneses .....	133,185	133,451
1 corona sueca .....	17,519	17,555
1 corona noruega .....	18,866	18,904
1 marco finlandés .....	25,257	25,307
1 chelín austriaco .....	11,621	11,645
1 dólar australiano .....	99,857	100,057
1 dólar neozelandés .....	80,242	80,402

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**5282** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.525/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.525/1993 interpuesto por don Víctor Antón Casado en representación de don Florencio Blanco Barbero y otros, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda que desestima el recurso ordinario en el que se solicitaba se reconociera a los recurrentes el derecho

a percibir con los correspondientes atrasos a partir del 1 de enero de 1993 las retribuciones dimanantes de los Fondos Adicionales para Programas de Modernización de la Administración previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos ante el Tribunal, en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, José Luis Borque Ortega.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**5283** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se prórroga la homologación concedida al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por la empresa «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, Portal de Gamarra, número 46, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava);

Vista la Resolución de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se homologa el alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, con la contraseña de homologación CAA-0078, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, por el que se homologan las armaduras activas de acero para hormigón pretensado, por el Ministerio de Industria y Energía;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación al alambre grafilado de 3 milímetros de diámetro, 3I AH 1770R2, fabricado por «Industrias Gálycas, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación CAA-0078, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 3 de febrero de 1996, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 3 de febrero de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**5284** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento el claustro de San Domingo (Inca).*

Atendiendo el interés histórico que presenta el claustro de San Domingo (Inca) y visto el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1993, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

### Artículo 1.

Se tiene por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del claustro de San Domingo (Inca), con la categoría de monumento. La descripción del citado inmueble figura en el anexo de esta Resolución.

### Artículo 2.

Se establece una zona de protección alrededor del bien incoado de interés cultural de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.2.

### Artículo 3.

Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### Artículo 4.

Comunicar al Ayuntamiento de Inca que, según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 3 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, todas las obras, intervenciones o tratamientos que se hayan de llevar a cabo en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán realizarse sin que el organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

Palma, 18 de noviembre de 1993.—El Director general de Cultura, Joan F. Romero Valenzuela.

### ANEXO

#### Memoria descriptiva

El 21 de noviembre de 1604 fue presentada una súplica al alcalde real de Inca por parte del reverendo padre Martí Ferrero, en la que figuraban las intenciones de fundar un monasterio de Predicadores de la Orden del Glorioso San Domingo. La petición, como consta en el libro de Consells correspondiente, y la súplica están expuestas por el jurado Antoni Perelló. Era el alcalde real Guillem Durán.

El canónigo de la Seu de Mallorca, Gregori Forteza, concede permiso para construir un nuevo monasterio en Inca. Era el día 9 de diciembre de 1604. Al día siguiente, el padre Antoni Torrens compra un tejat (teulera) a Guillem Seguí para erigir en su lugar el nuevo convento o monasterio. El lugar concreto está situado al lado de la villa y no lejos de las calles Sant Bartomeu, una de las vías más importantes de Inca.

El historiador Mn. Pere Llabrés, en su monografía Sant Domingo de Inca, 1987, nos dice que el convento estaba edificado alrededor del claustro, que fue empezado el día 19 de diciembre de 1730 y que finalizó a principios de 1800. Es un claustro parecido al que existe en Pollensa. Es casi cuadrado, tiene 22,30 por 21,60 metros, con un corredor de 3,70 metros. Es de una gran austeridad, y la simplicidad del mismo le confiere un gran carácter. La cisterna se encuentra en el centro del patio. También se produce la impresión que algunas columnas fueron acabadas después de la exclusión el 1835.